

EJEMPLAR Nº 1/18/ HOJA Nº 1/3/ JEDENA PM (P) Nº 3550/ 1

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO Nº 60 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE 4 ENE 2021

I.- VISTOS

- 1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- 3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
- 4. El Decreto Supremo N° 645 de 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se prórroga por 90 días el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de Brigada Christian Bolívar Romero.
- 5. La Resolución Exenta N° 1 del Ministerio de Salud, de fecha 2 de enero de 2021.

II.- CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 de 2 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVD-19 en el país.
- 2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO:

1. **IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad señalada en el considerando anterior y disponer que las comunas de Alto Hospicio e Iquique,



EJEMPLAR Nº 1/18/1 HOJA Nº 2/3/

de la Región de Tarapacá, retroceden al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud.

- 2. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena", ya citada.
- 3. La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 4 de Enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- 4. EXCEPTUASE de la restricción de desplazamiento solo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud de las formas y condiciones señaladas en el instructivo para desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Publica o aquel que lo reemplace.
- 5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de la resolución indicada, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO GENERAL DE BRIGADA

JERE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ



PUBLICO EJEMPLAR Nº 1/16 HOJA Nº 3/3

Distribución:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3. EJERCITO DE CHILE
- 4. ARMADA DE CHILE
- 5. FUERZA AÉREA DE CHILE
- 6. EMCO
- 7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
- 8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
- 9. CORE
- 10. ONEMI
- 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. JEDENA (ARCH.)